



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 209 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

14 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° 2871-2017 de fecha 28 de junio del 2017, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público, solicitado por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C. ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante documento con Reg. N° 2871 de fecha 28 de junio del 2017, el Sr. Luis Miguel García Cordova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C.; solicita autorización para prestar servicio de transporte público, en la ruta Camiara-Toquepala y viceversa; adjuntando entre otros requisitos, la relación de vehículos a emplear, los mismos que corresponden a la Categoría M.1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos. Así, como los respectivos Certificados de Inspección Técnica Vehicular y Certificación Técnica Complementaria para el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 3° num.3.63, señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas, es la "modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi."

Que, el citado Reglamento en su Artículo 20 núm. 20.4.4 del, establece que "Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables."

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, en su Artículo 6° núm. 6.1. "Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares"; el Artículo 7 núm. 7.3.1 respecto a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, agrega que "Esta certificación acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios."

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados."



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 209 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años. y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, mediante Informe N° 461-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 10 de julio del 2017, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transportes, respecto a la solicitud presentada, concluye declarar procedente la autorización del permiso de operación para prestar servicio de transporte público.

Que, mediante Informe N° 197-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N°20601959772, en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, habilitándose a los siguientes vehículos y conductores:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULOS:

1.	Categoría	: M1	2.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: COROLLA
	Color	: BEIGE MICA		Color	: PLATA METALICO
	Placa	: Z5C-625		Placa	: Z5C-106
	Tarjeta de Prop.	: 1000079971		Tarjeta de Prop.	: 1000078615
3.	Categoría	: M1	4.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: JAC
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: J6
	Color	: BEIGE MICA		Color	: PLATA
	Placa	: Z5D-528		Placa	: V7L-474
	Tarjeta de Prop.	: 1000081538		Tarjeta de Prop.	: 1000149713
5.	Categoría	: M1	6.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: ETIOS
	Color	: BEIGE MICA		Color	: BEIGE MICA
	Placa	: Z5D-438		Placa	: Z5D-090
	Tarjeta de Prop.	: 1000081463		Tarjeta de Prop.	: 1000080478
7.	Categoría	: M1	8.	Categoría	: M1
	Marca	: TOYOTA		Marca	: TOYOTA
	Modelo	: ETIOS		Modelo	: ETIOS
	Color	: BEIGE MICA		Color	: BEIGE MICA
	Placa	: Z5D-147		Placa	: Z5D-292
	Tarjeta de Prop.	: 1000080638		Tarjeta de Prop.	: 1000082107



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 909 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

9. Categoría	: M1	10. Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA	Marca	: TOYOTA
Modelo	: ETIOS	Modelo	: ETIOS
Color	: BEIGE MICA	Color	: BEIGE MICA
Placa	: Z5D-339	Placa	: Z5D-086
Tarjeta de Prop.	: 1000081228	Tarjeta de Prop.	: 1000080477

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre.

➤ HABILITACIÓN DE CONDUCTORES:

	CONDUCTOR	DNI
1.	JOAQUIN MARIO CHOQUE BENITO	00457929
2.	EDGAR SOSA HUANACUNI	40093566
3.	GABINO CALDERON INCA	00503549
4.	JOHN VICTOR VILCARANI ROJAS	40713226
5.	OBANDO FIDEL PARIGUANA TELLERIA	44374819
6.	RICARDO HUAYTA HUALLPA	80660031
7.	TORIBIO JARECA CUCHILLO	01874368
8.	ANGEL VARGAS MAMANI	00666385
9.	ULISES FRAY OLIVER LUPACA LLANQUE	46802634
10.	YONI MAQUERA PERCA	47849859

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de Un (01) año, el mismo que rige desde el 14 de julio del 2017 al 14 de julio del 2018; por lo que, para continuar en el servicio la Empresa deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 37º y 38º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES